EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL 14 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8 EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TERNA DE PERSONAS MODERADORAS Y SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 8 PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE QUE ORGANIZARÁ EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8 EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES:

Reforma legal en materia electoral.

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Plan integral y calendario del proceso electoral 2023-2024

II. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos.

Acción de inconstitucionalidad que invalida la reforma electoral local

III. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, mediante la cual invalidó el decreto 205, referido en el antecedente I del presente acuerdo, con excepción del artículo 174, párrafo segundo, cuyos efectos de invalidez se postergan hasta que concluya el Proceso Electoral Local 2023-2024,



de manera que, se mantiene la fecha para el inicio del mencionado proceso electoral 2023-2024, que se formaliza con la sesión de instalación que el Consejo General celebre dentro del veinticinco al treinta de noviembre del año en curso.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guanajuato, misma que aconteció el veintinueve de septiembre del año en curso, de acuerdo con el oficio del que se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Ajuste y modificación de plazos

IV. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, el Consejo General de este Instituto determinó ajustar diversos plazos de la ley electoral local, mediante el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como modificar otros plazos. En el calendario previamente modificado se estableció la actividad 23 denominada "Aprobar el acuerdo mediante el cual se designa a las personas que ocuparán las presidencias presidencias el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Electoral Local ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es de la proceso Electoral Electoral

Instalación de la Comisión Temporal de Debates1

V. En sesión de instalación del dos de octubre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la declaratoria de instalación de la Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Declaratoria del inicio del PELO 2023-2024 y emisión de la convocatoria a elecciones ordinarias

VI. En sesión especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió la declaratoria de instalación con motivo del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; donde además, se aprobó el acuerdo CGIEEG/094/2023 mediante el cual se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de la gubernatura, diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y de los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato

¹ En adelante Comisión.

Designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales

VII. En la sesión extraordinaria del 06 de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió los acuerdos CGIEEG/102/2023, mediante el cual se designó a las y los titulares de las juntas ejecutivas regionales como presidentas y presidentes de los consejos distritales electorales 1, 2, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 20 y 22, y municipales electorales de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como el acuerdo CGIEEG/103/2023 mediante el cual designó a las personas que ocuparán las presidencias y consejerías de los consejos electorales distritales y municipales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.

Sesión de instalación del Consejo Distrital

VIII. El quince de diciembre del dos mil veintitrés este Consejo Distrital Electoral 8 celebró sesión especial de instalación.

Emisión del Reglamento de Debate

IX. En la sesión extraordinaria efectuada el treinta y uno de enero de dos minimismos de la cuardo CGIEEG/017/2024 mediante e cual se aprobó el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024².

Criterios para la definición de las Regl<mark>as de</mark> Operación de los debates electorales

X. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión de Debates aprobó el acuerdo CTD/IEEG/001/2024 mediante el cual se aprobaron los criterios para la definición de las Reglas de Operación de los debates electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024³.

Emisión de las Reglas de operación

XI. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el acuerdo CTD/IEEG/003/2024 mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de los debates electorales en el estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



² En lo sucesivo Reglamento de debates.

³ En adelante las Reglas de operación

Mesa de trabajo para selección de la terna de personas moderadoras

XII. En la mesa de trabajo celebrada el cinco de abril de dos mil veinticuatro por este Consejo Distrital, se seleccionó la terna de personas moderadoras para el debate a la diputación local por el distrito 8.

CONSIDERANDO:

Personalidad y principios que rigen al IEEG

el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y continuentos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto de Coral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y permonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e en en el constitución en en el constitución del Estado y la propia Ley Electoral Local y que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se señala que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local.

Órganos distritales y municipales

2.. El artículo 79 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo a la demarcación territorial de la entidad.

Atribuciones de los Consejos Distritales para organizar debates

3. El artículo 120, fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece como atribución de los Consejos Distritales, la de organizar durante las campañas al menos un debate entre las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa; en su caso las subsecuentes a petición no vinculante de dos o más candidaturas.

El Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en su artículo 6, inciso a, estable que los Consejos Distritales organizarán al menos un debate entre las candidaturas a la diputación local correspondiente al distrito de su adscripción.

Integración de los Consejos Distritales.

4. El artículo 110 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que los Consejos Distritales Electorales se integran por una presidencia, una secretaría, dos consejerías electorales propietarias y una supernumeraria, y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Terna de personas moderador

- 5. En la mesa de trabajo celebrada el cinco de abril de dos mil veinticuatro por este Consejo Distrital, se seleccionó la terna de personas moderadoras para el debate a la diputación local por el distrito 8, mismas que se enlistas a continuación:
 - Persona moderadora 1 Iris Bañuelos
 - Persona moderadora 2 José Alejandro Morales Reyes
 - Persona moderadora 3 Teresa Vergés

Formato, dinámica, fecha, sede y temas del debate a diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito 8

6. El considerando octavo del acuerdo CTD/IEEG/001/2024 con el consenso de los partidos políticos presentes en la mesa de trabajo: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Morena, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se determinaron criterios para el desarrollo de los debates electorales entre candidaturas a la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, mismos que fueron desarrollados en las Reglas de operación aprobadas en el acuerdo CTD/IEEG/003/2024, en el siguiente cuadro se enlistan las determinaciones tomadas en dichos acuerdos.

Aspectos	Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa
Número de debates	Un debate y en su caso los subsecuentes a petición no vinculante de dos o más candidaturas ⁴
Fecha	6 de mayo
Hora	10:00

⁴ Disposición establecida en el artículo 120 fracción X de la ley electoral local.



Aspectos	Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa
Formato	o Atril
Dinámica	Formato atril: O Preguntas realizadas a través de redes sociodigitales y recibidas de manera presencial en las urnas itinerantes de los consejos municipales, distritales y juntas ejecutivas regionales
Sede	
Temas a debatir	 Seguridad pública Educación y cultura Medio Ambiente Salud Crecimiento económico y empleo Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción Político y gobierno Desarrollo agropecuario y rural
partition ación	Se llevará a cabo de conformidad con el apartado séptimo de las Reglas de Operación de los Debates Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Público asis ente	Sin público

Los criterios anteriormente desarrollados surgen de un análisis hecho por la Comisión Temporal de Debates de los datos, hallazgos y recomendaciones obtenidas de la Estrategia para el óptimo desarrollo de los debates electorales. Para mayor abundamiento, se describe a continuación en qué consiste el formato Atril

Formato Atril

La principal característica del formato atril es que no hay asistencia del público, en su lugar, las preguntas son enviadas a través de las redes sociales, la moderación es quien realiza las preguntas a las candidaturas, un ejemplo del debate en atril es el segundo debate a la gubernatura del estado de Guanajuato del 2018.

a diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito 8

7. La convocatoria está dirigida a las candidaturas que contienden por el cargo de diputación local por el principio de mayoria relativa del distrito 8 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y deseen participar en el debate que organizará este Consejo.

En dicha convocatoria se establece que las candidaturas deberán presentar escrito de manifestación de interés de participar en el debate, así como lo relativo a la dinámica, formato, fecha y hora, sede, temas del debate y la terna de personas moderadoras.

Además, se considera un apartado relativo a las disposiciones generales en el que se señala que los casos no previstos en la misma serán resueltos por el Consejo Distrital en coordinación con la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Debates.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, pára segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 166 y Anexo del Reglamento de Elecciones; 77, párrafo primero y segundo; 79, 81, 109, 110 120 fracciones I y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo Distrital de 8 siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la terna de personas moderadoras de conformidad con el considerando quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO Se emite la convocatoria dirigida a las candidaturas a la diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 8 para participar en el debate que organizará el Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, contenido en el anexo único del presente acuerdo.

TERCERO. Notifiquese personalmente a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, en caso de que no acudan a la sesión.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para su debida publicación en la página electrónica del Instituto.

Notifiquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 121, fracción I, y 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaría del Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Martha A

Micia Ramirez Gutierre

INSTITUTO ELECTOR

Susana Valencia Zárate

Presidenta del Consejo

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL & Secretaria del Consejo

Con fundamento en el artículo 218 numerales 4 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 120 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y los artículos 5 fracción IV, 6 inciso a) y 8 segundo párrafo del Reglamento de Debates del Instituto Electoral para el Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa registradas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, interesadas en participar en el debate que organizará el Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de conformidad con el acuerdo CTD/IEEG/001/2024, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las candidaturas participantes:

A partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de abril del año en curso, las candidaturas deberán presentar escrito de manifestación de interés en participar en el debate, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Nombre completo de la candidatura interesada en debatir, así como el partido político, coalición o nombre de la asociación civil que la postula, este último para el caso de candidatura independiente; y
- Deberá estar suscrito por la candidatura y dirigido al Consejo Distrital correspondiente.
- 3. Si es necesario, manifestar si la candidatura tiene algún requerimiento relacionado con discapacidad física, visual, auditiva u otra.

Únicamente podrán participar en el debate las candidaturas que hayan manifestado su interés en los términos de la presente Convocatoria.

Para la celebración del debate correspondiente se deberá contar con la participación de por lo menos dos candidaturas.

SEGUNDA. Dinámica, formato, fecha y temas de los debates:

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación de los debates electorales aprobadas por la Comisión Temporal de Debates mediante acuerdo CTD/IEEG/003/2024, el debate a la diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 8 se celebrará el dia 6 de mayo de 2024 a las 10:00 hrs, y se desarrollará bajo el siguiente formato:

« Atril.

Los temas de los debates serán los siguientes:

- Seguridad pública;
- Educación y cultura;
- Medio Ambiente;
- Salud
- Crecimiento económico y empleo;
- Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad;
- * Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- Política y gobiemo;
- Desarrollo agropecuario y rural.









Respecto a la sede para la realización del debate, esta fue aprobada mediante el acuerdo antes mencionado previo estudio de facibilidad y dictaminación, siendo la siguiente:

Ave. Siglo XXI.555 El Copalillo, 36823 Irapuato, Gto.

La moderación del debate estará a cargo de una persona moderadora o dos personas moderadoras atendiendo al número de candidaluras conforme lo establece las Reglas de Operación.

La terna de personas moderadoras fue determinada por el Conseio Distrital Electoral, a partir de un fistado de perfiles propuestos por la Coordinación de Comunicación y Difusión y aprobado por la Comisión, quedando las siguientes personas:

- 1. Iris Bañuelos
- 2. José Alejandro Morales Reyes
- 3. Teresa Vergés

Las preguntas que se formularán a las candidaturas sobre los temas antes mencionados serán aquellas recibidas a través del mecanismo de participación ciudadana aprobado en las Reglas de Operación.

TERCERA. De las disposiciones generales:

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Debates en coordinación con el Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

> Martha Alicia Ran Presidenta del ConsejoEL ESTADO DE GUANA JUATO CONSEJO DISTRITAL ELECTORA (Electoria del ConsejoEL ESTADO DE GUANA JUATO CONSEJO DISTRITAL ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA) (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA) (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECTORA (ELECT

Consejo



